

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

(Continuación)

CAPITULO II

De la formación de los padrones y de las listas cobratorias

Artículo 25. Antes de finalizar el mes de Septiembre, los Presidentes de las Diputaciones Provinciales habrán remitido a los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos suficientes ejemplares de hojas declaratorias (ajustadas al modelo número 2), para que, durante el mes de Octubre, se distribuyan por los Agentes de la Administración municipal y llenen por los cabezas de familia. Cuando éstos no sepan o no quieran llenar dichas hojas declaratorias, lo harán los Agentes repartidores de las mismas, tomando por base el padrón último, pero haciendo aquellas modificaciones que resulten debidamente justificadas.

Artículo 26. En el transcurso del mes de Noviembre formarán los Ayuntamientos el padrón de cédulas personales de su término municipal (arreglado al modelo número 3), que debidamente autorizado por el Secretario remitirán los Alcaldes al Presidente de la Diputación Provincial respectiva, con la antelación necesaria para que se reciban, lo más tarde, el día 5 de Diciembre.

Artículo 27. Conocerán de dichos padrones las Comisiones provinciales, que los devolverán aprobados o reparados en tiempo oportuno para que puedan ser expuestos al público en las Casas Consistoriales, previo anuncio, según costumbre de la localidad, del 21 al 31 de Diciembre. Se supon-

drán aprobados aquellos padrones que las Comisiones provinciales no reparen en los quince días siguientes al en que los reciban para su examen.

Artículo 28. Dentro de los días que permanezca expuesto al público y de los cinco siguientes del mes de Enero se podrán formular reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión Municipal Permanente las elevará a la provincial antes del 15 de Enero.

Artículo 29. Del 16 al 31 de Enero resolverán las Comisiones provinciales las reclamaciones de que queda hecho mérito. Contra estos acuerdos cabrá el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, recurso que no detendrá los efectos cobratorios.

Artículo 30. Seguidamente, los Ayuntamientos formalizarán las listas cobratorias (sujetándose al modelo número 4), y antes del 15 de Febrero harán el pedido de cédulas a las Comisiones provinciales, que los servirán en término de quinto día, remitiendo el número que se considere preciso para cubrir las atenciones eventuales. A la remesa acompañará factura por duplicado, uno de cuyos ejemplares se devolverá con la firma del Alcalde e Interventor de fondos municipales, o en defecto de éste, del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 31. Las Diputaciones provinciales podrán hacer las comprobaciones que estimen necesarias, reclamando al efecto a los Ayuntamientos toda clase de antecedentes acerca de las modificaciones producidas en el censo de población por nacimientos, defunciones, ausencias, empadronamientos, etc. Los Alcaldes cuidarán de atender estos requerimientos con toda urgencia, respondiendo personalmente de la desobediencia o demora.

CAPITULO III

De la Recaudación

Artículo 32. Los Ayuntamientos, después de recibir las cédulas personales, anunciarán al público el comienzo de la cobranza en período voluntario, que durará desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril de cada año. Las Diputaciones podrán, sin embargo, ampliar este período a petición de los Ayuntamientos, cuando así lo juzguen oportuno, dadas las circunstancias de cada caso.

Artículo 33. La distribución a domicilio de las cédulas personales será obligatoria en la capital de provincia y poblaciones similares. Al efecto, el Agente cobrador invitará al cabeza de familia, a falta de éste a las personas que constituyan aquella, y a falta de las mismas a los criados, a que admitan la cédula y satisfagan su importe, y en caso de negarse a ello o de excusarse bajo cualquier pretexto, dejará en casa del interesado una papeleta impresa, con sujeción a modelo, notificándole que si no fuera a recogerla, satisfaciendo su importe, al domicilio de las oficinas de la recaudación y en las horas que dicha papeleta exprese antes de expirar el período voluntario, quedará sujeto al procedimiento de apremio.

Artículo 34. El procedimiento de apremio contra los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales se ajustará a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones sobre el particular.

Artículo 35. Los Ayuntamientos de los Municipios que en el ejercicio de 1924-25 no hayan utilizado recargo alguno de los que se autorizaban sobre el importe de las cédulas personales del Estado, percibirán por los trabajos que realicen para la formación del padrón de cédulas y por la cobranza de las mismas la comisión del 5 por 100 sobre la total recaudación que anualmente obtengan.

Los demás Ayuntamientos, o sean aquellos que tenían cedido por el Estado el impuesto de cédulas personales y lo recaudaban por su cuenta, y los que sólo impusieron recargos municipales a dichas cédulas del Estado en 1924-25 no tendrán derecho a percibir comisión alguna por los mencionados trabajos.

Artículo 36. Las Diputaciones podrán en todo momento fiscalizar cuantas operaciones realicen los Ayuntamientos para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, y tendrán el derecho de verificarla directamente en los Ayuntamientos de la provincia que se encuentren en uno de los siguientes casos:

1.º Que durante el tiempo reglamentario no tengan formado el padrón de cédulas personales.

2.º Que formado aquel padrón no lleven a cabo la recaudación de las cédulas que comprenda durante el período voluntario; y

3.º Que de la comprobación realizada resulte una notoria deficiencia en el padrón de cédulas o en la cobranza de las mismas que perjudique los intereses de las Diputaciones provinciales.

Llegado cualquiera de los tres casos indicados, las Diputaciones provinciales, por medio de sus representantes, arrendatarios, gestores afianzados, comisionados o agentes, como subrogadas en los derechos de los Ayuntamientos, verificarán todas las operaciones necesarias para la realización del impuesto de cédulas, a cuyo efecto quedarán aquellos Ayuntamientos obligados a facilitarles cuantos datos y antecedentes les sean precisos y les fueran reclamados. De los acuerdos que sobre este particular adopten las Diputaciones podrán recurrir los Ayuntamientos interesados durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante el Ministerio de la Gobernación, el que resolverá en definitiva, oídas ambas partes, sin ulterior recurso.

(Continuará)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 20 al 30 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Parla, Torrejón de la Calzada, Cubas y Casarrubuelos, se remita a la expresada Jefatura de Obras Públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, D. Antonio Rodríguez Sacristán.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún y Pombo

(A.—1.409)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

BALANCE de las operaciones realizadas en esta Corporación desde 1.º de Julio a 30 de Septiembre de 1925 (primer trimestre del ejercicio de 1925-26)

INGRESOS	Presupuesto	Operaciones	DIFERENCIAS	
			En más	En menos
I Rentas.....	997 003 15	269.486 43	>	727.516 72
II Bienes provinciales.....	2 250.000 >	988.000 >	>	1.262 000 >
III Subvenciones y donativos.....	802.739 >	54 084 95	>	748 654 05
V Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	51 860 >	15.150 >	>	36 710 >
VII Derechos y tasas.....	137.150 >	20 981 47	>	116 168 53
VIII Arbitrios provinciales.....	330.000 >	>	>	330 000 >
JX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	1.638.440 59	21.904 76	>	1.616 535 83
X Cesiones de recursos municipales.....	6 703 029 87	1 675 784 64	>	5 027.245 23
XI Recargos provinciales.....	1.196.874 93	182.539 69	>	1 014 335 24
XIV Recursos especiales.....	127 670 >	21.345 84	>	106 324 16
XVII Reintegros.....	60.000 >	1 015 19	>	58 984 81
XIX Resultas.....	6.987.080 43	781.736 42	>	6.205.344 01
	21.281.847 97	4.032.029 39	>	17.249.818 58
GASTOS				
I Obligaciones generales.....	2.402.633 29	1 254 367 94	>	1 148.265 35
II Representación provincial.....	100.000 >	7 749 99	>	92 250 01
IV Bienes provinciales.....	62.600 >	50 150 >	>	12 450 >
V Gastos de recaudación.....	83 000 >	>	>	83 000 >
VI Personal y material.....	798.562 75	168.218 56	>	630 344 19
VII Salubridad e higiene.....	25.000 >	>	>	25.000 >
VIII Beneficencia.....	6.017.796 82	763.262 90	>	5.254.533 92
IX Asistencia social.....	58 000 >	901 30	>	57.098 70
X Instrucción pública.....	46 600 >	21.250 >	>	25 350 >
XI Obras públicas y edificios provinciales.....	4.484.676 35	297.511 92	>	4 187 164 43
XIII Montes y pesca.....	10.000 >	>	>	10.000 >
XIV Agricultura y ganadería.....	54.610 >	987 50	>	53 672 50
XVIII Imprevistos.....	150.000 >	25 814 47	>	124 185 53
XIX Resultas.....	534.435 14	344.488 37	>	189 946 77
	14.827.914 35	2 934 652 95	>	11.893.261 40
Existencia en Caja en 30 de Septiembre de 1925.....		1 097 376 44		
		4 032 029 39		

Madrid, 15 de Octubre de 1925.

V.º B.º
El Presidente,
Felipe Salcedo

El Interventor,
Eugenio Rianza

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Inspección Mercantil y de Seguros

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar de esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad Regular Colectiva. Gestora de Mutualidades, hoy en liquidación, «La Atlántida», de la que es Director don Carlos Torregrosa y Jordá, y que tiene su domicilio en esta Corte, Postigo de San Martín, 6 y 8, todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a esta Inspección, dentro del plazo indicado, para exponer cuanto estimen pertinente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos de la mencionada disposición.

Madrid, 25 de Noviembre de 1925.

El Jefe Superior
de Comercio y Seguros,
R. de Iranzo

(Núm. 3.454)

PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de pro-

videncia dictada en el día de la fecha en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario, por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, contra finca dada en garantía de un préstamo de doscientas veinticinco mil pesetas de principal, intereses convenidos y costas, a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito «El Hogar Español», contra doña Mercedes Martínez del Palacio, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la referida finca, que según se relaciona en la escritura base de dicho procedimiento es la siguiente:

Una casa sita en esta Capital y su calle de Alcántara, número treinta y tres provisional, de la manzana trescientas dieciocho, segunda Zona del Ensanche; que linda: al Este, por donde tiene su entrada y fachada, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con la calle de Alcántara; al Norte, que es la derecha, entrando, en línea de diecinueve metros treinta y ocho centímetros, con la de los herederos de D. Antonio Bedia; al Oeste, que es la espalda, y en línea igual a la de la fachada, con solar de D. Carlos de Luque, y al Sur, o sea la izquierda, en línea igual que la de la derecha, con solar de los señores Gil del Real. Formando un rectángulo que tiene de cabida trescientos cincuenta y ocho metros sesenta centíme-

tros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos diecisiete pies ochenta y seis décimos de otro.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose: que el tipo del remate de la expresada finca es el de la cantidad de doscientas ochenta y nueve mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del precio fijado en la escritura de constitución del préstamo origen del referido procedimiento; que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad; que los autos y títulos de propiedad del referido inmueble suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante aquella a los efectos de la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, habrán de continuar subsistentes, entendiéndose también que el rematante las acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticinco. — Joaquín Díaz Cañabate. — Esteban Unzueta.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º
El Juez,
Joaquín Díaz Cañabate

(D.—184)

García Pardo (Juan Bautista), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, hijo de Antonio y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, 6, primero derecha, procesado por estafas, sumario 333-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Unzueta, con el fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 13 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Esteban Unzueta
Joaquín Díaz Cañabate

(B.—2.016)

García Villalva (Joaquín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de dieciocho años, hijo de Isidora García, domiciliado últimamente en el pasaje Español, 4, bajo, procesado por estafa, sumario 46-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 24 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Juan León

Joaquín Díaz Cañabate
(Núm. 3.448) (B.—2.015)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro, en la pieza de prisión del sumario seguido con el número 568 del año 1923, contra María Florencia Ruperts Martí, por delito contra la salud pública, se sacan a la venta, en pública subasta, dos bancos de trabajo, de madera de pino, uno con su prensa de madera y el otro sin ella; una cómoda barnizada en negro, usada, con cuatro cajones sin tapa, para colocar una piedra de mármol; una sillería usada, color nogal, con sus copetes tallados, tapizada en yute, compuesta de un sofá, dos sillones y cuatro sillas; un armario en construcción, de pino, compuesto de un cuerpo zócalo, una cornisa, sus dos costados y armadura, y un centro de sala, velador barnizado en negro, sin tapa, que ha sido tasado en 112 pesetas, señalándose para que tenga lugar dicho acto, el día 26 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el local de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta hay que consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los referidos efectos se encuentran en poder de D. Carlos Díez Rodríguez, calle de Pelayo, número 66, tienda carpintería, para que puedan ser examinados.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, pongo el presente en Madrid, a 25 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Licdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

Cid

(C.—283)

CONGRESO

Beléndez Moreno (Patricio), hijo de Abelardo y Juana María, natural de Elche de la Siera (Albacete), de estado soltero, profesión publicista, de treinta y siete años, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 177, 2.º, procesado por escándalo público, bajo el número 488-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 24 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—2.017)

CHAMBERI

Fernández y Fernández (José María), de cuarenta años de edad, casado, hijo de Enrique y de Carmen, y natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, 7, tienda, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Aguilar, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones, número 805-920.

Madrid, 24 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(Firmado)

(B.—2.018)

Vallegera Gómez (Francisco), natural de Candelario (Salamanca), hijo

de José y de Juana, de veintiséis años, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, número 50, portería, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro, ojos grises, nariz regular, color del rostro sano, vistiendo blusa y pantalón de pana, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, para ser trasladado a la Cárcel Celular y cumpla la pena que la ha sido impuesta en la causa que se le sigue al mismo, con el número 663 de 1924, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 20 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,

(Firmado)

(Núm. 3.414) (B.—2.019)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de tres mil cincuenta y seis pesetas, varios muebles, efectos y enseres embargados a D. Alfonso Piqueras, que se encuentran depositados en poder del mismo en el hotel número once de la calle Real, de Aravaca.

Para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado, y que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

J. María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Arcadio Conde

(A.—1.411)

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de este distrito, en funciones de instrucción, en el ramo separado sobre embargo de bienes dimanado de causa seguida por el número 1.233 de orden de 1917 por estafa contra Diego Cruzado del Valle, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado hacer saber a dicho individuo por medio del presente, a los efectos del caso 3.º del artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que en la tercera subasta de los bienes embargados al Diego Cruzado, celebrada el día 14 de los corrientes en la ciudad de Albacete, concurrió como único postor D. Rafael Can del Cano, de cuarenta y ocho años, casado, propietario, vecino de aquella localidad, ofreciendo por las participaciones de casa que se subastaban la cantidad de 500 pesetas a calidad de ceder el remate a un tercero, consignando, previamente, la suma de 363 pesetas en metálico para tomar parte en aludida subasta.

Madrid, 25 de Noviembre de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Cid

(C.—284)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Domiciano Abella González, contra don Manuel Fouce de la Torre, en reclamación de tres mil novecientas diez y siete pesetas, intereses y costas, ha acordado admitir la referida demanda y emplazar por medio del presente edicto al demandado D. Manuel Fouce de la Torre, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los referidos autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Manuel Fouce de la Torre, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(A.—1.410)

SARRIA

Don Angel Cano y Sáinz Trápaga, Juez de primera instancia de Sarria.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de Josefa Tourón González, natural de Villarrairo, viuda de Manuel Trevolle y Trevolle, mayor de cincuenta años, hija de Angel y de Antonia, la cual falleció en Madrid en cuatro de Abril último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, habiendo reclamado la herencia su hermano de doble vínculo Manuel Tourón González, sus sobrinos Encarnación, Manuel y Balbina Turón López, en representación de su padre Avelino Tourón González, y su medio hermano Emilio Tourón Díaz.

Dado en Sarria, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

El Secretario judicial,
(Firmado)

Angel Cano y Sáinz

(A.—1.412)

SERVICIO DE CATASTRO

DE LA

RIQUEZA URBANA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de Agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Villanueva de Perales, de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Alfonso María Sánchez Vega.

Aparejador, D. Emilio Ortega Bailesteros.

Oficial Administrativo, D. Antonio Alfaro Gil.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 23 de Noviembre de 1925.

El Arquitecto-Jefe,

Luis García Vigil

(Núm. 3.410)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución ordinaria, rústica, urbana, Zona del Ensanche, industrial, 50 por 100, transportes y accidental urbana.—Segundo trimestre de 1925-26

Por la Tesorería-contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas Congreso, Hospital y Palacio, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de Diciembre de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,

Alejandro Ruiz de Tejada

DEPOSITARIA PAGADURÍA

Pago de recargos municipales y del 20 por 100 sobre las contribuciones urbana e industrial

Durante los días 1.º al 20 del actual se pagarán en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, las cantidades correspondientes al ejercicio de 1924-25, por los conceptos indicados.

Los interesados deberán personarse en dicha oficina, cualquier día hábil, entre los expresados, provistos del poder legal que les autorice para el cobro y de los demás documentos que justifiquen su personalidad.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Depositario Pagador,

M. Galán

(Núm. 3.485)

JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LA PLAZA

DE MADRID

Proyecto de orden circular

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de Estadística Administrativa Militar, aprobado por Real orden de 13 de Enero de 1921, y como aplica-

ción a la Ley de 29 de Junio de 1918, los Ayuntamientos de la provincia dispondrán que los vecinos de los suyos respectivos que sean cosecheros agrícolas, industriales de productos de matanza de cerdos y ganaderos de cualquier especie, llenen los impresos del modelo número 48 que recibirán de sus Ayuntamientos, a los que le serán facilitados por la Jefatura Administrativa de la Plaza y Provincia de Madrid, San Nicolás, número 2; una vez llenas las casillas y suscritas por los interesados, los entregarán en la Alcaldía respectiva, la que los resumirá en el impreso número 49, que también le será facilitado por la expresada Jefatura Administrativa, a la cual devolverán los Ayuntamientos estos resúmenes antes de finalizar el corriente año.

Los datos estadísticos corresponden al año agrícola de 1925 actual.

El Jefe Administrativo,
(Firmado)

(Núm. 3.409)

CÁMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

(Continuación)

Grabadores con taller sin tienda

- Agras (Manuel), Santa Isabel, 18.
- Aramendi (José), Madera, 8.
- Carbonell (Lorenzo), Fomento, 17.
- Carrasco (José), Leganitos, 54.
- Carrasco (Juan), Sagasta, 6.
- Ciarán (Alfonso), Quintana, 34.
- Cumplido (Miguel), Montera, 9.
- Díaz (José), Avemaría, 52.
- Feijóo (Luis), Colegiata, 7.
- Fernández Arranz (Luis), Madera, 24.
- Fernández (Angel), Pizarro, 18.
- Fernández (Eladio), Zaragoza, 15 al 19.
- García (Jesús), Huertas, 58.
- García (Mariano), travesía del Conde Duque, 9.
- García Labra (José), Martín de los Heros, 65.
- García Mochales (Angel), Vargas, 11.
- Gil Sanz (Justo), Fernando el Católico, 14.
- Gisbert (Viuda de), Huertas, 25.
- Gómez León (Luis), paseo de Santa María de la Cabeza, 21.
- Greca (Cesáreo de la), Duque de Osuna, 1.
- Gros (Marcelino), Aduana, 27.
- Kokiski (José), Carretas, 35.
- Lastra (Antonio), Portillo, 9.
- López Ortega (Luis), Encomienda, 20.
- Lorente (Angel), Ventura de la Vega, 11.
- Martín (Germán), San Onofre, 5.
- Martínez (Felipe), Navas de Tolosa, 6.
- Melero Páez (Antonino), Marqués de Urquijo, 3.
- Moreno (Salvador), Carretas, 39.
- Muiguez (Juan), Rey Francisco, 24.
- Orol (Julio), Espoz y Mina, 7.
- Páez (Isidro), Quintana, 33.
- Prensa Gráfica, Hermosilla, 57.
- Prensa Española, Serrano, 55.
- Redondo (Mariano), Montera, 21.
- Robles (Bonifacio), Mesonero Romanos, 6 y 8.
- Salmeán (Manuel), Preciados, 7.
- Santos & Compañía, Sociedad Gráfica Hispano, Galileo, 34.
- Suguet (José), San Bernardo, 92.
- Wecker (Arturo), Menéndez Valdés, 41.

Fabricantes de papel

Cerrada (Balbino), Antonio López, 41,
Martija Ruiz (Luis), Florida, 8.
Papelería Madrileña, Zorrilla, 25.

Libros rayados

Gálvez (Manuel), Cruz, 1.
García (Melchor), San Bernardo, 16.

Caracteres de imprenta

Amenador Gracián (Prudencio), Juan Bravo, 3.

Calpe (Compañía Anónima), Ríos Rosas, 24.

Catena (Antonio), Madera, 8.
Editorial Española «El Imparcial», Duque de Alba, 4.

Editorial Ibérica (La), Caños, 4.
El Siglo Futuro, San Marcos, 3.

El Sol (Sociedad Anónima), Larra, 8.

Elorza Urquía (Francisco), Calvo Asensio, 3.

Empresa «Alrededor del Mundo», Martín de los Heros, 65.

Escribano Hernández (Godofredo), Ruiz, 23.

Fernández (Victoriano), paseo de Atocha, 15.

Fernández (Victoriano), Quevedo 7.

Gans Cantor (Ricardo), Princesa, 63.

García Bahamonde (José), Olózaga, 1.

Ginés (Adela), Libertad, 16.

Gonzalo Leonís (Catalina), Doctor Mata, 3.

Hueves & Compañía, Hilarión Esclava, 5.

La Correspondencia de España, Arenal, 1.

Lencina Corcuera (Francisco), San Bernardo, 116.

López Sanz (Casto), Doctor Fourquet, 25.

Marzo Pérez (Antonio), San Hermenegildo, 32.

Moreno Raposo (Agapito), Alameda, 10.

Navarro (Francisco Tomás), «La Libertad», Madera, 8.

Oriol (José Luis de), Serrano 48.

Palacios (Julián), plaza del Progreso, 2.

Palomeque Mateos (Manuel), Ronda de Atocha, 23.

Patronato de los Cuerpos de Intendencia e Intervención, Caracas, 7.

Peña Cruz (Jenaro Felipe), Pizarro, 16.

Prensa Española, Serrano, 55.

Prensa Gráfica, Hermosilla, 57.

Pueyo Segura (Juan), Luna, 29.

Ratés (Viuda de Jaime), costanilla de San Pedro, 6.

Rubio Alberto (Leoncio), Aguas, 11.

Samaniego Gonzalo (José María), Nuncio, 17.

Sociedad Anónima «La Tribuna», Jardines, 4, 6 y 8.

Sociedad Universal (Editorial), Marqués de Cubas, 7.

Sociedad Matheu, Artes Gráficas, paseo del Prado, 34.

Sota (Nicasio N. de la), ronda de San Pedro, 19.

Talleres Poligráficos, Ferraz, 72.

(Continuará)

ADMINISTRACION

DE

RENTAS PÚBLICAS

DE MADRID

Negociado de Minas

Esta Administración hace saber a los señores que a continuación se expresan, que ignorándose en absoluto sus actuales domicilios, se les notifica por medio de este periódico oficial,

de conformidad con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 11 de Septiembre de 1912, para que sus descubiertos por el importe del canon de superficie de sus minas, correspondiente al año actual, le satisfagan antes de transcurrir el 31 de Diciembre próximo; en la inteligencia que, de no verificarlo, sin más aviso, serán caducadas las concesiones de las mismas, según lo dispuesto por el artículo 21 del vigente reglamento del Ramo.

Nombres, minas, pesetas, céntimos

D. Miguel Martínez Ibáñez.— Alicia Carrasqui, 180.

Sociedad Barcelonesa Industrial: Representante, D. Eugenio Salarnie.— Sebastián, 930; Aurora, 150; María, 345.

D. Juan Gil Gómez.— Verdadera, 24.
D. Jaquín Lafuente Rodríguez.— María Luisa, 900.

D. Arturo Fermínguez Wilians.— Amy 1.º, 492.

D. José Albéniz.— Consuelo, 75, 42; San Marcos, 50, 28.

D. Antonio Herrera Cazorla.— San Antonio, 1.500; San Pedro, 1.500.

Doña Mercedes Gil Abad.— La Mejorada, 354.

D. Narciso Mauri.— El Descuido, 270.

D. Angel Hernández.— Angelito, 120.

D. Manuel Fernández Golfán.— Providencia, 72.

Sociedad «La Madrileña».— La Madrileña, 615.

D. Antonio Viso Simón.— Nuestro Padre Jesús, 990.

D. Santos Fernández, hijo D. Francisco.— Los Santos, 60.

D. Víctor Rapín.— Carabaña, 1.170.

Madrid, 27 de Noviembre de 1925.

El Administrador

de Rentas Públicas,

Mariano Riestra

(Núm. 3.455)

Ayuntamientos**CARABANCHEL ALTO**

Acordada en sesión ordinaria, celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el 10 del actual, la provisión en propiedad de la plaza de segundo Inspector de carnes de este Ayuntamiento, desempeñada interinamente por D. Francisco Alejandro Martín Blanco, en virtud de este anuncio se saca dicha plaza, dotada con 400 pesetas anuales, a concurso reglamentario, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los señores aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina.

Bases para el concurso

1.ª Ser mayor de veinticinco años y manifiesta aptitud física.

2.ª Hallarse en posesión del título facultativo correspondiente. Haber prestado o hallarse prestando, con preferencia ésta, los mismos servicios a satisfacción de la Corporación Municipal.

3.ª Los demás méritos y servicios que tengan a bien alegar los concursantes, los cuales serán apreciados en conjunto libremente por esta Comisión Permanente.

Los documentos a presentar por los aspirantes serán:

1.º Instancia dirigida a esta Alcaldía.

2.º Certificado del acta de nacimiento del Registro Civil.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Título facultativo o testimonio en su caso.

5.º Los demás méritos que deseen alegar.

Carabanchel Alto, a 24 de Noviembre de 1925.

El Alcalde Presidente,

J. Zaragoza

(Núm. 3.480)

(O.—281)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una plaza de Farmacéutico Titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 309 pesetas, que le corresponden en concepto de residencia.

Los aspirantes que necesariamente han de ser doctores o licenciados en farmacia, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte este anuncio, debidamente reintegrados y acompañados de los documentos justificativos de los méritos alegados.

Cadalso de los Vidrios, 30 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,

Román Abad

(Núm. 3.499)

(O.—286)

POZUELO DE ALARCON**ANUNCIO**

Se saca a pública subasta la ejecución de obras para la Casa Cuartel del Puesto de Guardia Civil de esta Villa, en la calle de Don Luis Béjar, número 19, cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, importando el presupuesto de dichas obras 18.000 pesetas, e insertando a continuación el modelo a que han de ajustarse las proposiciones, que serán en pliego cerrado presentado una hora antes de la señalada para dicha subasta el día de ésta y acompañado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 1 por 100 del tipo de la citada subasta, o sea de 180 pesetas.

La fianza definitiva será del mismo 1 por 100 e importará 180 pesetas, y se constituirá en la forma determinada de los pliegos de condiciones.

El plazo para la ejecución de las obras es el de cuatro meses y los pagos se harán en la forma fijada en los citados pliegos de condiciones, los que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, durante el expresado plazo y horas indicadas, previa certificación del Aparejador y Arquitecto municipal.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar iguales dos o más se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y caso de existir igualdad se decidirá por sorteo.

Y para que conste, expido el presente por triplicado y a un solo efecto, uno para el expediente y otro para el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y otro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pozuelo de Alarcón, 23 de Noviembre de 1925.

El Secretario,

Jerónimo Barrio

Modelo de proposición

(Deberá extenderse en papel timbrado de la clase ... y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de una Casa Cuartel de la Guardia Civil».)

Don ..., que vive en ..., número ..., enterado de las condiciones de la subasta de las obras de una Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas.

(Aquí la proposición de esta forma: por los precios tipos o con la rebaja de ... —tanto por ciento (en letra)— en los precios tipos.)

Pozuelo de Alarcón... de ... de 1925.

(Firma del proponente)

(Núm. 3.466)

(E.—960)

NAVACERRADA

Se hallan depositadas por esta Alcaldía y a disposición de quien acredite ser su dueño, las reses vacunas siguientes:

Dos novillas como de tres y dos años, respectivamente, con marco de A en la llana derecha, muesca en la oreja derecha, y la izquierda espuntada, pelo negro.

Otra ídem como de año y medio, con igual marco y pelo que las anteriores, con una rayita parda por el lomo, muesca en la oreja izquierda, y la derecha espuntada. Dichas reses fueron halladas el día veinte de los corrientes en la finca titulada «Cerro del Sotillo», en esta jurisdicción, por el vecino de esta Villa, D. Marcelino Jorge Gala, en el cual se hallan depositadas.

Lo que se hace público, por término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales serán vendidas en pública subasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Real orden de 24 de Abril de 1905.

Navacerrada, a 26 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,

Pedro Pérez

(Núm. 3.464)

(O.—284)

RASCAFRIA

Desde primeros del mes actual a la fecha han desaparecido de este término municipal tres reses vacunas, propiedad del ganadero D. Antonio González, de las señas siguientes:

1.ª Una novilla morucha, de tres a cuatro años, con cencerro y marca de «A» en la llana derecha, remisano por abajo de la oreja del lado derecho y la izquierda despuntada.

2.ª Otra novilla negra, de dos a tres años, sin cencerro y con las mismas marcas y señales.

3.ª Otra de año y medio a dos, morucha, con las mismas marcas y señales.

Lo que se anuncia para que la persona o personas que tuvieren conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con la urgencia debida.

Rascafría, 30 de Noviembre de 1925.

El Alcalde,

León Ramiro

(Núm. 3.468)

(O.—287)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 2, Madrid

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.